



Radicado: D 2022070006591

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto **2019070003244 del 28 de junio de 2019** se nombra en periodo de prueba a la educadora **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** identificada con cédula **1.040.034.890** con el título de Psicóloga, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede colegio Rafael Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso, como docente orientadora.

Mediante Decreto Nro. **2022070004546 del 19 de julio de 2022** notificado el 29 de julio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 21 de enero de 2022 con el título de Psicóloga a la educadora **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** identificada con cédula **1.040.034.890**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 95.41, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER039798 del 11 de agosto de 2022**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21" ...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

La docente **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** inicia labores el día 02/09/2019, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2020, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo **12. "Nombramiento en período de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo

*W*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de SAC ANT2022ER002247 el día 20 de enero de 2022:, aporta el título de Máster Universitario en Psicopedagogía por la Universidad Internacional de la Rioja, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea y sin resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El docente hace parte de la convocatoria 340 de 2016, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el 20 de junio de 2019, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2020, el cual se evidencia que la misma es debidamente notificada el 11 de diciembre de 2020. Fecha para la cual no había sido aportada la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Para el año 2021, la educadora en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, **“Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente.** *El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

*Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba”.*

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo “2.4.1.4.1.3. **Inscripción en el Escalafón Docente.** **Parágrafo 1.** *El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.*

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 11 de diciembre de 2020, razón por la cual el recurrente debió aportar la resolución de convalidación del título de maestría obtenido fuera del país, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que la resolución de convalidación fue aportada el 20 de mayo de 2022 a través de oficio radicado 2022010213399. Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente, a partir del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

21 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la evaluación de periodo de prueba del año 2021 fue debidamente notificada el 2 de diciembre del año anteriormente mencionado.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFIRMAR el Decreto 2022070004546 del 19 de julio de 2022, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 21 de enero de 2022, a la educadora **CRISTINA TOBON CAMPUZANO** identificada con cédula **1.040.034.890**.

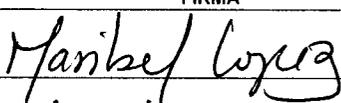
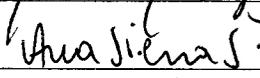
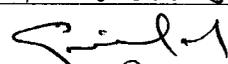
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		31/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/10/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		25/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			